



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07002157-0005-02

OFICINA	PRODUCTO	NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01 CIUDAD DE MEXICO	RC-CONT 074	07002157	0005	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS ,S.A. de C.V.		
Domicilio de Cobro	AV. 1 DE MAYO 34 , PETROLERA , REYNOSA REYNOSA (CIUDAD REYNOSA)		
Entidad/C.P.	TAMAULIPAS 88680		
Fecha de nacimiento / Constitución:	07/11/2003	RFC:	SMB031107342

Agente	100 - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV		
Vigencia	365 Días		
Desde	30 JUNIO 2017 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	30 JUNIO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	DOLAR AMERICANO	Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

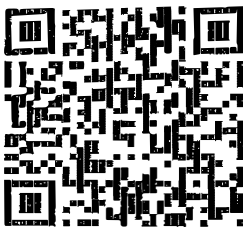
	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 21 / NOVIEMBRE / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
R.F.C. GMS 971110 BTA
TECOYOTITLA NO. 412 EDIFICIO GMX
COL. EX HACIENDA DE
GUADALUPE CHIMALISTAC,
ALVARO OBREGON C.P. 01050
CIUDAD DE MEXICO

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- D.F. Distrito Federal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA

SUMA ASEGURADA

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V. y/o Tecpetrol de México S.A. de C.V. y/o Industria Perforadora de Campeche (IPC), y/o compañías asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias, incluyendo aquellas adquiridas y/o incorporadas durante el período de cobertura incluyendo pero no limitado a contratistas y/o subcontratistas de cualquier tipo de socio y/o joint venture y/u otros por sus respectivos derechos e intereses y/o según original

Dirección: Carlos M. Della Paolera 299 Capital Federal, Buenos Airè Argentina

PÓLIZA DE SEGUROS

Que cubre a

TECPETROL S.A.

y según se establece más específicamente en la Póliza

Respecto de su Responsabilidad Contractual y Legal

Desde: 30 de junio de 2017

Hasta: 30 de junio de 2018

Ambos días a las 12:00 Hora Estándar Local en el domicilio del Asegurado.

GARANTÍAS, CONDICIONES ESPECIALES, ENDOSOS Y CLÁUSULA DE SEGURO:

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS PREVALECERÁN SOBRE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA CUT THROUGH

1. Los **ASEGURADO**res acuerdan pagar directamente a Tecpetrol (el "Asegurado Original") cualquier reclamo de **seguros** que pudiera haber sido recuperable por el **ASEGURADO** por el hecho y hasta la extensión en que el **ASEGURADO** ha fallado en pagar un reclamo válido bajo el contrato original de seguros provisto que;
 - (i) El **ASEGURADO** no está capacitado para efectuar el pago debido a su insolvencia
 - (ii) El Administrador Judicial de la insolvencia del **ASEGURADO** consiente tal pago directo
 - (iii) Los **ASEGURADO**res tienen el derecho de deducir de tal pago cualquier saldo pendiente debido por el **ASEGURADO** a los **ASEGURADO**res con respecto a este contrato y los derechos del **ASEGURADO** contra el Asegurado con respecto al pago de la prima serán subrogados a los **ASEGURADO**res.
2. Cualquier pago bajo esta cláusula no servirá para incrementar la Responsabilidad total de los **ASEGURADO**res bajo este **Seguro**.
3. No es la intención del Acuerdo ni en forma alguna crea cualquier derecho que pueda ser exigible por cualquier tercer parte.
4. Esta cláusula será nula si cualquiera de sus términos contraviniese las leyes y regulaciones de cualquier jurisdicción aplicable que tengan efecto obligatorio y aplicación general. Las restantes provisiones u obligaciones de este **Seguro** no serán en forma alguna afectadas o invalidadas por ello.
5. No obstante lo precedente, los **ASEGURADO**res podrán asimismo pagar al Asegurado en forma directa sujeto a un acuerdo escrito del **ASEGURADO** para ello.

OBLIGACION DE PAGAR EN CASO DE AUSENCIA DE POLIZA LOCAL

La Aseguradora por el presente se comprometen a pagar a Asegurado cualquier indemnización que surja de cualquier riesgo, peligro, responsabilidad, daño, injuria y/o cualquier otro evento u ocurrencia cubierto bajo este acuerdo de seguro de acuerdo a los términos y condiciones pactados, el acuerdo de seguros, incluso en aquellos casos en los que una regulación local exija que el riesgo está cubierto por un asegurador local y no se haya contratado (cualquiera sea la razón) cubriendo esos riesgos, peligros, responsabilidades, daños, injurias y/o eventos.

CONDICIONES DEL PROGRAMA DE SEGURO

La Póliza de seguro es parte de un Programa Global Combinado de Seguros de Responsabilidad Civil.

En países que pertenecen al presente programa, las pólizas local han sido emitidas por:

- a) El ASEGURADO
- b) Un representante autorizado de la asegurado, y/o
- c) Cualquier otro Asegurador autorizado por el ASEGURADO.

Dichas Pólizas Locales son mencionadas a continuación como "Pólizas Locales Integradas".

Cuando el Asegurado Original se haya beneficiado de una póliza local que no se haya emitido como una Póliza Local Integrada bajo el programa de seguros original, dicha póliza será referida a continuación como "Póliza Local No-Integrada".

DIFERENCIA DE CONDICIONES (DIC)

Cuando se efectúe un reclamo bajo la Póliza Local Integrada o Póliza Local No-Integrada, y sea rechazado por cualquier motivo, entonces las condiciones de Póliza operarán para proveer indemnización sujeto a los términos de la presente Póliza.

DIFERENCIA DE LÍMITES (DIL)

En caso que un reclamo sea pagadero bajo una Póliza Local Integrada o Póliza Local No-Integrada, y el monto total del reclamo exceda el límite de responsabilidad bajo dicha Póliza Local, la presente Póliza Master pagará la diferencia entre el límite de responsabilidad pagadero bajo dicha Póliza Local y el Límite de Indemnización correspondiente disponible bajo la presente Póliza.

CLÁUSULA DROP DOWN DEL CONTRATO DE SEGURO

En caso de un agotamiento parcial de cualquiera de las Pólizas Locales Integradas o No-Integradas, la presente Póliza Master pagará en exceso del límite de indemnización subyacente reducido.

En caso de un agotamiento total de cualquiera de las Pólizas Locales Integradas o Pólizas Locales No-Integradas, la presente Póliza permanecerá vigente como seguro subyacente.

LEY Y JURISDICCIÓN

El presente seguro será regido por y construido de acuerdo con las Leyes de México y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de México.

CLÁUSULA ESPECIAL DE CANCELACIÓN

El asegurado podrá cancelar este Acuerdo de seguro en cualquier tiempo mediante notificación por escrito a la aseguradora en el evento de que cualquiera de las siguientes circunstancias haya ocurrido desde la fecha de inicio de vigencia de este Acuerdo de seguro (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario inmediatamente precedente):

(a) El Departamento de Seguros del Estado o autoridad regulatoria similar fuera de USA haya dado la orden al asegurador de que cese de aceptar negocios

(b) El asegurador haya devenido insolvente o haya sido colocado en liquidación o administración (sea voluntaria o involuntaria), o se hayan instituidos en su contra procedimientos para el nombramiento de un administrador judicial, liquidador, rehabilitador, conservador o síndico de la quiebra, u otro agente conocido por cualquier nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones.

- o
- (c) La suma del excedente de los asegurados [*policyholders' surplus*] (o la capacidad total de suscripción por agente de gerenciamiento en el caso de los sindicatos del Lloyd's) haya sido reducida en un 50% del monto en el cual comenzara al inicio de este Acuerdo de seguros (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha aniversario inmediatamente precedente)
- o
- (d) El asegurador se haya fusionado con, haya sido adquirido por, o haya cedido el control de su empresa a cualquier otra compañía, corporación o individuo(s)

RESPONSABILIDAD GENERAL COMPRENSIVA

1. Cláusula Operativa

Los Suscriptores indemnizarán al Asegurado por su responsabilidad civil de pagar compensación (incluyendo costos del demandante, honorarios y gastos) de acuerdo con las leyes de cualquier país, que ocurran durante el período de póliza pero no por alguna sentencia, laudo o convenio, realizado en países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá, (o a alguna orden dada en cualquier parte del mundo para

ejecutar dicha sentencia, laudo o convenio ya sea en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los Suscriptores para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser manifestados por endoso específico a esta Póliza.

Esta indemnización se aplica solamente a tal responsabilidad civil como esté definida en cada Subsección de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Detalle, sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de cada Subsección y de esta Póliza en su conjunto.

A fin de determinar la indemnización concedida:

A. "Lesión":

El término "lesión", toda vez que sea utilizado en la presente póliza, significará:

Muerte, lesión física, injuria personal, injuria psicológica o moral. El término "lesión física" significará lesión personal, enfermedad, afección o muerte o discapacidad temporal o permanente y debe incluir, pero no limitarse a lesión mental, a angustia mental, shock, falso arresto, invasión de privacidad, detención, falso aprisionamiento, desalojo, discriminación, humillación, injurias, calumnias o difamación de personaje.

B. "Daño"

El término "daño", toda vez que sea utilizado en la presente póliza, significará:

pérdida de o daños a bienes tangibles causados por una ocurrencia, incluyendo la pérdida de uso directamente resultante de ello.

C. "Producto"

El término "producto", toda vez que sea utilizado en la presente póliza, significará:

cualquier propiedad luego de haber dejado el cuidado, custodia o control del Asegurado que ha sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, transportado, tratado, revisado, modificado, o reparado por o por cuenta del Asegurado.

D. "Servicios"

El término "servicios", toda vez que sea utilizado en la presente póliza, significará:

Cualquier servicio que sea accesorio, complementario, instrumental y/o relacionado a la actividad y/o el uso de productos, incluyendo pero no limitado a la provisión de asistencia técnica, diseño de estructuras, inspecciones, montaje, reparación, acondicionamiento, carga y descarga, manipuleo, transporte y/o almacenaje de productos.

2. Ocurrencia

El término "Ocurrencia", toda vez que sea utilizado en la presente, significará un accidente o un evento o una continua o repetida exposición a condiciones que tomen lugar mientras que como resultado haya daño y/o lesión. Toda tal exposición a sustancialmente las mismas condiciones generales existentes a o emanando de una instalación o ubicación, ocurrencia de accidente, evento, incidente, lote de productos o exposición a condiciones continuas o repetidas será considerada como surgidas de una ocurrencia independientemente de la frecuencia o repetición.

3. Indemnidad a Otros

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 3.1 Cualquier parte que celebre un convenio (por escrito o no) con el Asegurado con cualquier objeto del negocio, pero solamente hasta el alcance requerido por dicho convenio a conceder tal cobertura y sujeto siempre a las Exclusiones generales de esta Póliza.
- 3.2 Directores, funcionarios, empleados y vendedores del Asegurado, en sus actividades relacionadas con el negocio del Asegurado y/o su capacidad privada resultante del compromiso temporario de los empleados del Asegurado, y/o en otra circunstancia, incluso cuando no estén realizando esas tareas, pero estén bajo las órdenes del asegurado.
- 3.3 Los funcionarios, concesionarios, contratistas, subcontratistas, proveedores y sus respectivos empleados, clientes, así como también los miembros de las organizaciones de cantina, actividades sociales, deportes, médicas, lucha contra incendio y de beneficencia, en sus respectivas capacidades como tales.
- 3.4 Cualquier persona o firma que tenga un contrato con el asegurado para prever personal dentro de las facilidades del asegurado o no.
- 3.5 Los representantes personales de cualquier persona indemnizada en razón de esta Cláusula³ respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona.

Siempre y cuando todas las personas o partes mencionadas observen, acaten y estén sujetas a los Términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellos fueran el Asegurado.

4. Responsabilidades Cruzadas

Cada persona o parte mantenida indemne lo es, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Suscriptores no exceda el Límite de Responsabilidad establecido.

El asegurado renuncia a sus derechos de subrogación contra las entidades identificadas como asegurados, Asegurados adicionales o cualquier otra persona o parte indemnizada bajo esta Póliza así como las personas para las cuales el asegurado sería considerado legalmente responsable o sean considerados beneficiarios.

5. Límites de Responsabilidad

La responsabilidad total de los Suscriptores de pagar compensación y/o costos, honorarios y gastos del demandante, no excederá la suma establecida en el Detalle para cada Sub-Sección con respecto a una ocurrencia o serie de ocurrencias emanadas de una causa originaria, pero bajo la Sub Secciones B y C el límite se aplica a la suma total pagadera con respecto al período de cobertura.

6. Defensa en Juicio Civil

En caso de acción civil contra el Asegurado y/o otras personas incluidas en la cobertura, el Asegurado deberá informar al Suscriptor acerca de la acción el día laboral siguiente a aquél en que la notificación es cursada y simultáneamente presentar al Suscriptor la notificación, copias y otros documentos relativos.

Los Suscriptores podrán asumir o eximirse de la defensa. En caso que no se eximan de la defensa por medio de la debida notificación dentro de los dos días laborales desde la fecha de servicio y presentación o documentos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

relativos a la acción, se considerará como asumida. En caso que el Suscriptor asuma la defensa, nombrará a los abogados que actuarán como agente/es por el Asegurado; y el Asegurado estará obligado a proveer a los abogados con todos los registros y evidencias que pudieran tener; y garantizar a favor de los abogados nombrados el correspondiente poder, con tiempo suficiente en forma previa a la expiración del plazo para responder a la acción y para cumplir con todos los procedimientos requeridos por ley.

En caso de que la demanda/s exceda el monto asegurado, el Asegurado podrá a su costo, ser autorizado para tomar parte en la defensa con los abogados nombrados a tal efecto.

El Suscriptor estará capacitado para, en cualquier momento durante el juicio, levantar la defensa del Asegurado.

En caso de que el Suscriptor no asumiera la defensa en juicio, o se eximiera de ella, el Asegurado tomará a su cargo la misma y proveerá al Suscriptor, a su requerimiento, la información referida a los procedimientos del juicio. En tales casos renuncia a la defensa con una notificación dentro de los cinco días laborales con tal información a su atención.

En caso de que Suscriptor asumiera la defensa en un juicio civil o penal, implicará la aceptación de su responsabilidad ante el Asegurado, salvo que el Suscriptor sea subsecuentemente informado de eventos que lo liberen de su responsabilidad. En tal caso podrá levantar la defensa a través de la debida notificación dentro de los cinco días laborales siguientes a que tal información haya llegado a su conocimiento.

En caso de que sean ordenadas restricciones sobre la propiedad del Asegurado, él no será capaz de requerir al Suscriptor sustituir tal propiedad.

El Costo de Defensa será pagadero en adición al Límite de Indemnización salvo que esta Póliza sea específicamente endosada en contrario.

7. Juicio Penal

En caso de que un juicio penal o correccional sea llevado a cabo contra el Asegurado, el mismo deberá inmediatamente informar al Suscriptor, quien dentro de los dos días de tal notificación informará al Tribunal si asume o no la defensa. En caso de que la defensa no sea asumida por el Suscriptor, el Asegurado deberá nombrar, a su sólo costo, los abogados quienes tomarán a su cargo su defensa e informar al Suscriptor acerca de los procedimientos del juicio y las sentencias dictadas.

En caso de que el Suscriptor tome parte en la defensa, los costos que él asumirá estarán limitados a los honorarios de los abogados nombrados a tal efecto.

SUB SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

8. Sub Sección A - Indemnización

El Suscriptor acuerda pagar por cuenta y orden del Asegurado todos los montos (incluyendo costos de reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la Cláusula Operativa emergentes de lesiones y/o daños, pero no contra reclamos cubiertos bajo las Sub Secciones B y C.

9. Sub Sección A - Exclusiones

Esta Sub Sección no cubre responsabilidad por reclamos resultantes de:

- 9.1. La propiedad, posesión o uso por o por cuenta del Asegurado de cualquier vehículo automotor o remolque para el cual la ley requiera un seguro obligatorio, salvo por reclamos:
 - 9.1.1 Causados por el uso de cualquier herramienta o planta formando parte de o adosada a, o usada en conexión con cualquier vehículo automotor o remolque.
 - 9.1.2 que surja fuera de los límites de cualquier carretera o vía vehicular causada por la carga o descarga de cualquier vehículo a motor o remolque.
 - 9.1.3. Por daño a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier cosa debajo, causada por el peso de cualquier vehículo automotor o remolque o de la carga transportada por el mismo.
 - 9.1.4 Resultantes de la custodia o control temporario por parte del Asegurado de un vehículo automotor o remolque, a los efectos de su estacionamiento.
 - 9.1.5 y en general todos los reclamos que surjan del uso, operación, posesión y/o tenencia de cualquier tipo de artefactos o equipos (sean fijos o no, móviles o no), locomotoras, vagones, carros, vehículos de vías, grúas, guinches, auto elevadores, dispositivos

terrestres a control remoto y/o cualquier otro equipo y/o maquina inherente o relevante para la actividad del asegurado y/o cualquier otra propiedad del asegurado o de terceros por los cuales el asegurado tenga responsabilidad en la conducción de la empresa, y mientras circule dentro o fuera de las instalaciones del asegurado por rutas privadas o públicas.

- 9.2. La propiedad, uso o posesión de cualquier aeronave por el Asegurado o por cuenta del mismo.
- 9.3 La ignorancia de los Directores del asegurado consiente y deliberada o intencional de la necesidad de tomar todos los pasos que sean necesarios para prevenir un daño o lesión.
- 9.4 cláusulas de indemnización de daños, cláusulas de penalidades o garantías de performance a no ser que la responsabilidad hubiese existido en la ausencia de dichas cláusulas y garantías.
- 9.5 directa o indirectamente causado por, pasando por o en consecuencia a de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostiles (se la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección poder militar o usurpado.

SUB SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y/U OPERACIONES COMPLETADAS

El Asegurador indemnizará al Asegurado con respecto a:

10.1 Responsabilidad Operaciones Completadas

Responsabilidad Civil que surja de cualquier daño, pérdida o lesión sufrida por terceras partes y/o por bienes y/o propiedad de terceras partes, resultantes de trabajos cubiertos bajo la presente que ya hayan sido completados, y que hayan ocurrido fuera de la propiedad, edificios o instalaciones propias de o rentadas por el Asegurado, incluso si el daño, pérdida o lesión se manifiesta o es reportado tras la vigencia de la presente Póliza.

Los trabajos deben estar completados previo a los siguientes eventos:

- Al momento de completarse el trabajo requerido por contrato.
- Al momento de completarse el trabajo a ser llevado a cabo en un área específica, si el contrato hace referencia a más de un área de trabajo.
- Al momento en que el trabajo llevado a cabo en las instalaciones sea puesto en uso por cualquier persona u organización, a excepción del contratista o subcontratista trabajando en ese mismo proyecto.
- Trabajos que requieren servicio, mantenimiento, rectificación, reparación o reemplazo, que de otro modo serían completados, se considerarán completados.

10.2 Responsabilidad Productos y Servicios

El Asegurador indemnizará al Asegurado de acuerdo con la Cláusula Operativa por responsabilidad con respecto a:

- Cualquier suma que se requiera el Asegurado pague por Lesiones y/o Daños causados por o resultantes de o en conexión con Productos o Servicios ocurriendo durante el período, incluso si el daño o la lesión se manifiestan o son reportados tras dicho período e independientemente del momento en que los Productos sean manufacturados y entregados y los Servicios sean prestados; y

- Cualquier daño causado a cualquier producto, material, equipamiento, instalación o propiedad, debido al hecho de que dicho producto, material, equipamiento, instalación o propiedad haya sido instalado, mezclado, combinado o relacionado con un Producto.

Se acuerda que cualquier persona actuando como agente, distribuidor o revendedor de Productos y Servicios (en forma conjunta en "Revendedor") contará con los beneficios del Asegurado bajo la presente Sección y al tal efecto será considerado como Asegurado, sujeto a:

- (i) Dicha persona actúa y está sujeta a todos los términos, exclusiones, límites y condiciones de la Póliza aplicable al Asegurado;
- (ii) La indemnización provista no cubrirá responsabilidad que surja de:

- a) Reempaquetado, a excepción del reempaquetado que es necesario tras el desempaquetado a causa de la inspección, exhibición, testeo o reemplazo de partes resultante de instrucciones del manufacturero;
- b) Lesiones o Daños ocurriendo dentro de las instalaciones de revendedor que no hayan sido causadas por los Productos o Servicios.

10.3 Exclusiones

Cobertura descrita específicamente en la presente Sección no se extiende a cubrir responsabilidad por reclamos:

- 10.3.1. Sólo por el valor de cualquier Producto o Servicio declarado como defectuoso.
- 10.3.2. Costos que surjan de la devolución de cualquier Producto o parte del mismo. No obstante, la presente exclusión no aplicará a los costos incurridos por una parte en retirar del mercado cualquier producto del cual forma parte el producto asegurado.
- 10.3.3. Responsabilidad relacionada o en conexión con cualquier producto conocido por el Asegurado, será incorporado dentro de la estructura, maquinaria o controles de cualquier equipo de navegación empleado en aeronaves, barcos o aviación.

SUB SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD EMPLEADOR

11. Indemnización

El Suscriptor acuerda a pagar por cuenta del Asegurado todos los montos (incluyendo costos de reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la Cláusula Operativa y en exceso de los límites locales para ART o U\$S 100,000, el que fuere mayor, pero sólo por lesiones a cualquier persona:

- 11.1. bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el Asegurado incluyendo entrenamientos.
- 11.2. Empleado por el asegurado para la performance de un contrato constituyendo la provisión de trabajo solamente donde tal Lesión surja de la ejecución de tal contrato y ocurra durante el Período de este Seguro.

12. Exclusiones Generales aplicables a la presente Póliza

Esta Póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1 Directa o indirectamente ocasionada por o contribuida por, o resultante de:
- 12.1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por residuos nucleares de la combustión de combustibles nucleares.
 - 12.1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier armamento nuclear explosivo o cualquier componente nuclear del mismo.
- En ambos casos salvo si fuera usado durante operaciones de prueba o mantenimiento:
- 12.2 si cualquier reclamo cubierto por esta Póliza también estuviera cubierto en todo o en parte por cualquier otro seguro la responsabilidad del Suscriptor se aplicará sólo en exceso de y no en forma contributiva con tal otro seguro.
- 12.3 que surja de Responsabilidad Profesional
- 12.4 que surja de Asbestos o P.C.B.'s
- 12.5 que surja de Pérdida o Daño a Propiedad de, alquilada o tenida por o bajo alquiler, compra o en préstamo al Asegurado o de otra forma bajo el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado.
- 12.6 que surja de Pilotaje, Sobreestadía y Falta de Espacio de Amarre.
- 12.7 Que surja de una condición directa o indirectamente causada por o asociada con el virus linfotrópico tipo III de células T humanas (HTLV III) o Virus de Linfadenopatía Asociada (LAV) o los derivados, mutaciones o variaciones de los mismos o en cualquier forma relacionado con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o cualquier Síndrome o condición de una naturaleza similar cualquiera sea la forma en que el mismo se llame.

12.8 Sin consideración a cualquier otra provisión de esta Póliza, esta Póliza no se aplica a multas, penalidades o daños ejemplares.

12.9 Para el deducible estipulado en la cláusula operativa con respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos que surjan de una causa generadora) resultante de daño o lesión,

a no ser que esta póliza actúe en exceso de una póliza más específica, en tal caso el deducible estipulado bajo esta póliza será reducido en una suma equivalente a cualquier monto pagado luego de la póliza específica.

12.10 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, es acordado que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes sin consideración a cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

- (1) Guerra, invasión, actos de enemigos foráneos, hostilidades u operaciones de tipo bélico (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asumiendo las proporciones de o conduciendo a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
- (2) cualquier acto de terrorismo.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de ello, por cualquier persona o grupo(s) de personas, sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con propósitos políticos,

religiosos, ideológicos o propósitos similares incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar al público o parte del mismo.

Este endoso asimismo excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionados con (1) y/o (2) arriba indicados.

Si los Suscriptorès alegaran que por cualquier razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro entonces la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el evento de que cualquier parte de este endoso se encuentre como no válido o imposible de llevar a cabo, el resto permanecerá con total validez y efecto.

08/10/01

NMA 2918

12.11 Las siguientes exclusiones serán de aplicación respecto de USA y Canadá:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

(Aprobada por Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causados o resultantes de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (independientemente de que medie declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición, destrucción o daño a bienes por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38

NMA 464

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS EJEMPLARES Y PUNITIVOS

(Aprobada por Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente, este seguro no será de aplicación a daños ejemplares o punitivos.

10/11/77

NMA 1933

CLÁUSULA No. 4 DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y DERRAME DE INDUSTRIAS

(Aprobada por Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

El presente seguro no cubre responsabilidad por:

1. Daños personales o corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de bienes directa o indirectamente causada por derrames, contaminación o polución.

2. El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias derramadas, contaminantes o polucionantes.
3. Multas, penalidades o daños ejemplares o punitivos.

22/1/70 NMA 1686

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1 a 13.3 y 13.6 son precedentes a la responsabilidad de los Suscriptores para otorgar cobertura bajo la Póliza).

- 13.1 El Asegurado debe dar aviso por escrito a los Suscriptores tan pronto como sea posible de cualquier suceso que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza que pueda exceder el deducible tras tomar conocimiento formal de dicho reclamo y deberá dar toda la información adicional que los Suscriptores puedan requerir, sujeto a:
- El Asegurado debe haber recibido un reclamo por escrito que pueda ser cubierto bajo la presente Póliza.
 - El monto total reclamado al Asegurado en un reclamo escrito excede el deducible estipulado en la presente Póliza y
 - Se le debe haber dado al Asegurado la oportunidad de probar o investigar los hechos, Productos o Servicios con los cuales se relacionan los reclamos escritos.
 - Si no se cumpliera con las condiciones precedentes, entonces el Asegurado no tendrá obligación de notificar el reclamo al Asegurador.

Con respecto a toda lesión laboral, o cuando la presente Póliza responda en exceso o en defecto de cualquier otra póliza específica, la responsabilidad del Asegurado se verá limitada a notificar por escrito al Asegurador dentro de treinta (30) días de haber recibido notificación escrita del expediente de citación legal de la víctima y/o su representante legal.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

Tódo reclamo, escrito, citación o proceso y todos los documentos relacionados a los mismos deben ser presentados a los Suscriptores en cuanto sea posible.

- 13.2 No debe hacerse ninguna aceptación, oferta, promesa o pago por o por cuenta del Asegurado, sin el consentimiento escrito de los Suscriptores.
- 13.3 El Asegurado debe dar aviso tan pronto como sea posible de cualquier hecho o suceso que puedan afectar materialmente los riesgos asegurados por esta Póliza.
- 13.4 Si un pago que excede el Límite de Indemnización se tiene que efectuar para disponer de cualquier reclamo, la responsabilidad de los Suscriptores para pagar todos los costos, gastos y honorarios asociados, estará limitada a tal proporción de dichos costos, gastos y honorarios que el Límite de Indemnización represente del monto pagado para disponer de un reclamo.
- 13.5 Si se realiza un reclamo bajo esta Póliza, que resulta en cualquier forma o circunstancia fraudulento, todos los beneficios bajo esta Póliza serán invalidados.
- 13.6 Los Suscriptores podrán en cualquier tiempo pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o series de reclamos bajo esta Póliza a la cual un límite de indemnización se aplica, el monto de tal límite (luego de las deducciones de cualquier suma ya pagada) o, previa consulta con el Asegurado, acordar un monto menor por el cual tal reclamo pueda ser acordado y contra tal pago siendo realizado al reclamante los Suscriptores dejarán la conducción y control y no tendrán más responsabilidad en conexión con tal reclamo excepto por el pago de Costos de Defensa, Costos de Reclamantes, Honorarios y Gastos, salvo que el Límite de Indemnización o el monto acordado sean establecidos como incluyendo tales Costos de Defensa, Costos de Reclamante, Honorarios y Gastos.

Quedando establecido que si los Suscriptores ejercen la opción arriba mencionada y el monto requerido para disponer de cualquier reclamo o series de reclamos excediera el Límite de Indemnización y tal monto es asegurado sea en todo o en parte con Costos de Defensa, Costos de Reclamante, Honorarios y Gastos pagaderos en adición al límite de indemnización bajo esta Póliza, entonces los Suscriptores también contribuirán su proporción de los Costos de Defensa, Costos de Reclamante, Honorarios y Gastos incurridos con su consentimiento.

13.7 SUBROGACIÓN

Contra el pago de cualquier reclamo bajo esta póliza los Suscriptores serán subrogados a todos los derechos y recursos del Asegurado que surjan de tal reclamo contra cualquier persona o corporación de cualquier tipo, excepto que cualquier liberación de responsabilidad en la que el Asegurado haya ingresado antes de una pérdida, no afectará el derecho del Asegurado a recuperar bajo la presente.

Más aún, se entiende y acuerda que los Suscriptores al pagar una pérdida bajo la presente eximen su derecho a una transferencia de tales derechos:

- a) De los Asegurado(s) aquí nombrados contra cualquier persona, corporación u organización (incluyendo sus directores, funcionarios, empleados o agentes) propiedad de o controlados por cualquier Asegurado aquí nombrado o afiliado o asociado con o subsidiario a cualquier Asegurado aquí nombrado, por cuya falta o negligencia fue causada la pérdida o daño.
- b) De los Asegurado(s) aquí nombrados contra cualquier otro Asegurado aquí nombrado (incluyendo sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes), por cuya falta o negligencia fuera causada la pérdida o daño.
- c) De los Asegurado(s) aquí nombrados contra cualquier contratista y subcontratista (incluyendo sus directores, funcionarios, empleados o agentes), involucrados en la realización del trabajo bajo la presente por cuya falta o negligencia la pérdida o daño fue causado, excepto según provisto por la Cláusula de Trabajos Menores detallada en otro lugar bajo esta Póliza.
- d) En el evento que los Suscriptores elijan perseguir la subrogación y solicitar a asistencia del Asegurado, los Suscriptores por la presente acuerdan indemnizar al Asegurado por cualquier costo y gasto razonable incurrido por el Asegurado en el curso de la subrogación.

13.8 CONTROL

Este seguro no será afectado por la falla del Asegurado en cumplir con cualquier provisión de esta Póliza en cualquier parte de las instalaciones donde el Asegurado no tenga control.

13.9 TÍTULOS DE PÁRRAFOS

Los diversos títulos de los varios párrafos de este texto (y de los endosos y contratos suplementarios, de existir alguno, ahora o en el futuro, adjuntos a esta póliza) son insertados solamente por conveniencia o referencia y no serán considerados en forma alguna para limitar o afectar las provisiones a las cuales los mismos están relacionados.

13.10 OTRO SEGURO

Si al momento de la pérdida existe cualquier otro seguro que respondiera de no haber sido efectuado este seguro, se entiende que esta Póliza actuará como seguro primario y no actuará como un seguro contributivo.

13.11 SEGURO EN EXCESO

Se autoriza al Asegurado para tener seguro en exceso del límite de responsabilidad detallado en esta póliza sin perjuicio a esta póliza y la existencia de tal seguro, de ser así, no reducirá cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

13.12 SEGURO SUBYACENTE

Se permite al Asegurado comprar seguro en todo o cualquier parte del deducible de esta Póliza y la existencia de tal seguro subyacente no perjudicará cualquier recupero de otra forma pagadero bajo esta Póliza.

Si los límites de tal seguro subyacente excedieran el monto de deducible que sería aplicable en el evento de una pérdida bajo esta Póliza, entonces la porción que exceda tal monto de deducible será considerado "otro seguro".

13.13 CLÁUSULA PARAMOUNT

Se entiende y acuerda que todas las cláusulas impresas referidas bajo el presente se aplicarán en la medida que no estén en conflicto con el texto tipeado de esta Póliza, tomando como precedente el texto tipeado de esta Póliza.

13.14 CLÁUSULA DE PAGOS A CUENTA

En el evento de una pérdida indemnizable bajo la presente, serán realizados pagos a cuenta según acordado con el Suscriptor.

14.1 CONDICIONES DEL PROGRAMA DE SEGURO

La Póliza de seguro es parte de un Programa Global Combinado de Seguros de Responsabilidad Civil.

En países que pertenecen al presente programa, las pólizas local han sido emitidas por:

- a) ASEGURADOR
- b) Un representante autorizado del asegurado, y/o
- c) Cualquier otro Asegurador autorizado por el Asegurador.

Dichas Pólizas Locales son mencionadas a continuación como "Pólizas Locales Integradas".

Cuando el Asegurado Original se haya beneficiado de una póliza local que no se haya emitido como una Póliza Local Integrada bajo el programa de seguros original, dicha póliza será referida a continuación como "Póliza Local No-Integrada".

14.2 DIFERENCIA DE CONDICIONES (DIC)

Quando se efectúe un reclamo bajo la Póliza Local Integrada o Póliza Local No-Integrada, y sea rechazado por cualquier motivo, entonces las condiciones de Póliza operarán para proveer indemnización sujeto a los términos de la presente Póliza.

14.3 DIFERENCIA DE LÍMITES (DIL)

En caso que un reclamo sea pagadero bajo una Póliza Local Integrada o Póliza Local No-Integrada, y el monto total del reclamo exceda el límite de responsabilidad bajo dicha Póliza Local, la presente Póliza Master pagará la diferencia entre el límite de responsabilidad pagadero bajo dicha Póliza Local y el Límite de Indemnización correspondiente disponible bajo la presente Póliza.

14.4 CLÁUSULA DROP DOWN DEL CONTRATO DE SEGURO

En caso de un agotamiento parcial de cualquiera de las Pólizas Locales Integradas o No-Integradas, la presente Póliza Master pagará en exceso del límite de indemnización subyacente reducido.

En caso de un agotamiento total de cualquiera de las Pólizas Locales Integradas o Pólizas Locales No-Integradas, la presente Póliza permanecerá vigente como seguro subyacente.

14.5 CLÁUSULA ADICIONAL

EXTENSIÓN GENERAL DE COBERTURA

No obstante cualquier disposición en contrario incluida en la presente y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la presente Póliza, los Aseguradores acuerdan extender su responsabilidad civil para cubrir reclamos que surjan de:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

1. Transporte de bienes o mercaderías por cualquier medio.
2. Daños a y/o pérdidas de puentes, túneles, autopistas, calles, vías y/o similares.
3. Operaciones portuarias, ya sea por intermedio de contratistas o no.
4. Responsabilidad por lesiones causadas por terceros transportados o no transportados (incluyendo los empleados del Asegurado y su familia, hijos, tutores, aprendices y otras personas participando de cualquier programa de entrenamiento y/o empleo) y daño a los efectos personales de los pasajeros transportados.
5. Daños y/o lesiones causadas durante la carga, descarga, estiba y/o remoción de la estiba, operaciones llevadas a cabo por el Asegurado o sus representantes.
6. Extensión de Mala praxis incidental: cualquier responsabilidad civil en la que pueda incurrir el Asegurado, ambos, como resultado del cuidado en sus oficinas, enfermerías, salas de consultoría, salas de primeros auxilios, etc, al igual que el cuidado provisto por psiquiatras y/o paramédicos empleados o contratados o relacionados con el Proveedor de la ART y/o el Asegurado.
7. Daños y/o lesiones causados por:
 - a) Posters y/o carteles
 - b) Elevadores y/o grúas
 - c) Vapor, agua caliente y/o instalaciones de aceite en caliente
 - d) Animales o transmisión de sus enfermedades
 - e) Provisión de productos, bebidas o alimentos
 - f) Excavaciones, edificios en construcción, instalaciones y montajes relacionados con los edificios en construcción y plantas industriales, pero no limitado a renovación, reparación o demolición
 - g) Pérdidas de gas, incendio o explosión o carga eléctrica
 - h) Daños que afecten las instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier compañía de servicio público y caminos y pavimentos
 - i) Daños que surjan de la limpieza de edificios con arena y/o ácidos serán cubiertos
 - j) Actos de buen samaritano

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

- k) Costos de salvamento o recupero incurridos razonablemente por el Asegurado para intentar prevenir un siniestro o minimizar sus consecuencias, independientemente de los resultados.
- l) Responsabilidad Indirecta ("Vicarious Liability")

La cobertura debajo no debe contemplarse como una limitación a la cobertura general establecida en la presente Póliza, sino como una especificación más detallada de la cobertura.

Extensión A

CONDICIONES MWP PARA GAS Y PETROLEO (1989)

- 1 La Responsabilidad por Polución o Contaminación está excluida a menos que surja directamente de operaciones en tierra.
- 2 NMA 1683 es aplicable para las operaciones en tierra.

"La Sección 3 de esta Póliza no cubre responsabilidad por:

1. Remoción de, pérdida o daño a petróleo, gas o cualquier otra sustancia bajo la superficie, la propiedad de terceros, provisto siempre que este párrafo 1 no será aplicable a responsabilidad alguna que pudiera estar de otra forma cubierta bajo este seguro para tal remoción de, pérdida o daño directo atribuible a blow-out, cratering o incendio de un pozo de petróleo o gas propiedad de u operado por, o bajo el control del Asegurado.

2. Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso de propiedad resultante directa o indirectamente de subsidencia causada por operaciones bajo la superficie del Asegurado.
- 3 Lesión personal o daños personales o pérdida de o daño a, pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, provisto siempre que este párrafo 3 no será aplicable a responsabilidad por lesiones o daños personales o pérdida física a o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida donde tal derrame, polución o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, involuntaria e imprevista que ocurra durante el Período de este seguro, definido en la Extensión O.
- 4 El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias contaminantes o polucionantes salvo que el derrame, polución o contaminación es causada por un evento súbito, involuntario e inesperado durante el período de este seguro.
- 5 Daños punitivos, penalidades, multas o pagos ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá esta Póliza a cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este seguro de no haber estado la misma adjunta.

3. Responsabilidad por lo siguiente está excluida:

- a) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier hoyo y/o pozo de exploración o producción y cualquier daño consecuencial que surja de ello.
- b) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier hoyo y/o pozo de exploración o producción y cualquier daño consecuencial que surja de ello.
- c) El costo de controlar/prevenir cualquier escape desde cualquier hoyo y/o pozo de exploración o producción y cualquier daño consecuencial que surja de ello.

- d) El costo de controlar/prevenir cualquier incendio que surja en conexión con cualquier hoyo y/o pozo de exploración o producción y cualquier daño consecuencial que surja de ello.
- d) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros que surja de daños a aparejos, plataformas y/o buques de exploración y/o producción.

Extensión B

HUELGA, TUMULTOS, CONMOCIÓN CIVIL

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la Póliza como un todo, los Suscriptores acuerdan extender su responsabilidad para incluir daños o lesiones debido a huelguistas, trabajadores bajo lock out o personas tomando parte en disturbios laborales o tumultos o conmoción civil o vandalismo, sabotaje o daños maliciosos, pero excluyendo guerra civil, revolución, rebelión o insurrección o conflicto civil que de ello surja, y garantizado que libre de todo reclamo por demora, detención o pérdida de uso a causa de los riesgos previamente mencionados.

Extensión C

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza como un todo, los Suscriptores acuerdan extender su responsabilidad:

- A) incluyendo responsabilidad offshore y Responsabilidad del Proveedor de Gas.

B) el seguro provisto para la responsabilidad civil respecto de A) se encuentra sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. lesión física o daños a la propiedad por la cual el Asegurado haya asumido responsabilidad bajo cualquier contrato, si tal lesión o daño ocurriera en forma previa a la ejecución del contrato.
2. Responsabilidad Profesional que surja de:
 - a) la preparación o aprobación de o la falla en preparar o aprobar mapas, dibujos, opiniones, reportes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
 - b) las directivas dadas o la falta en darlas por la persona indemnizable, sus agentes o empleados, provisto que las directivas o la falta de ellas es la causa primaria de la lesión física o daño a la propiedad.

Extensión D

PERSONAS BAJO CONTRATO

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Póliza, los Suscriptores acuerdan que los empleados del contratista y las personas bajo contratos temporarios de cualquier tipo y naturaleza y que no estén en el payroll del Asegurado serán considerados Terceras Partes.

Extensión E

ARMAS DE FUEGO

No obstante cualquier disposición en contrario incluida en esta Póliza, los Suscriptores acuerdan extender la cobertura para incluir cualquier daño por el cual el Asegurado pueda ser hallado responsable derivado del uso de armas de fuego por cualquier persona quien, debido a su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o mantener tales armas de fuego.

Extensión F

PROPIEDAD BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL

No obstante cualquier disposición en contrario incluida en la Póliza, la misma se extiende a incluir:

Responsabilidad Legal que surja de una Pérdida o Daño a la Propiedad utilizado, bajo leasing o alquiler, compra o préstamo al Asegurado o de otra forma en el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado.

Extensión G

COBERTURA EXTENDIDA DE LESIONES FÍSICAS

La definición de ocurrencia incluye cualquier acto intencional por o bajo la dirección del Asegurado que resultare en lesión física, si tal lesión surge solamente del uso de fuerza razonable con el propósito de proteger personas o propiedad.

Extensión H

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Póliza, los Suscriptores acuerdan extender la cobertura a incluir la Responsabilidad Legal del Asegurado en exceso de las pólizas específicas de acuerdo a la legislación vigente, o U\$S 100,000, lo que fuera mayor, y que surja de:

- i) vehículos rentados y/o alquilados y/o de terceros excepto hasta la extensión en que no se encuentra vigente un seguro más específico por cuenta del Asegurado.
- ii) el uso, en negocios de la compañía solamente, de vehículos a motor pertenecientes a Empleados del Asegurado pero sólo en exceso de un seguro más específico.

En ambos casos la Lesión Física y Personal a los empleados del Asegurado está excluida.

Extensión I

No obstante cualquier disposición en contrario aquí contenida, esta Póliza se extiende a cubrir:

La responsabilidad legal en la cual pudiera incurrir el Asegurado, como consecuencia de la asistencia médica provista por médicos, y/o paramédicos, subordinados, contratados por o relacionados con la Aseguradora de Accidentes del Trabajo y/o el Asegurado. Con respecto a esta extensión, los directores del Asegurado y las personas que mantengan una relación laboral con el Asegurado serán considerados terceros, aún si el evento ocurre durante el trabajo realizado por el Asegurado.

Extensión J

RESPONSABILIDAD AUTOMÓVILES

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la Póliza como un todo, los Suscriptores acuerdan extender su responsabilidad para incluir la responsabilidad que surja de vehículos pertenecientes al Asegurado en exceso de las pólizas específicas de acuerdo con la legislación vigente, o U\$S 100,000 lo que fuera mayor.

Extensión K

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente Póliza, los Suscriptores acuerdan extender la cobertura a los efectos de incluir la responsabilidad por la pérdida, uso o daño a bienes y/o productos y/o responsabilidad emergente de bienes y/o productos en tránsito sujeto a la no existencia de un seguro más específico o, en caso de que dicho seguro exista, en exceso del límite provisto en el mismo.

Extensión L

EXTENSIÓN DE YACIMIENTOS PETROLEROS Y AEROPUERTOS

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la Póliza como un todo, los Suscriptores acuerdan extender su responsabilidad para incluir la responsabilidad que surja de vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado mientras estén operando dentro de campos de gas y/o petróleo y aeropuertos en exceso de las pólizas específicas de acuerdo a la legislación vigente.

Extensión M

No obstante cualquier disposición en contrario aquí contenida, esta Póliza se extiende a cubrir:

1. Responsabilidad que surja del uso de muelles, boyas y/o cualquier otra instalación para la carga y/o descarga.
2. Responsabilidad que surja de la sede central del Asegurado (Torre Ejecutiva) y/o los edificios en cualquier parte, en exceso de las pólizas locales o el deducible aplicable, lo que sea mayor.

Extensión N

No obstante cualquier disposición en contrario aquí contenida, esta Póliza se extiende a incluir la siguiente Cláusula de Errores y Omisiones:

Por el presente se nota y acuerda que este seguro no será en aspecto alguno perjudicado por cualquier error u omisión involuntario, relativo a hechos y/o información provista al Asegurador, provisto que el Asegurado Original dé pronta notificación al Asegurador de cualquier error y/u omisión que pudiera dar lugar a un reclamo.

Extensión O

No obstante cualquier exclusión de derrame y polución incluida en la póliza, las exclusiones no serán aplicables provisto que el Asegurado establezca que toda las siguientes condiciones han sido cumplidas:

- A. El accidente no fue esperado o pretendido por el Asegurado. Un accidente no será considerado como no intencionado o inesperado salvo si causado por algún evento interviniente ni esperado ni intentado por el Asegurado.
- B. El accidente puede ser identificado como comenzando en un tiempo y fecha específico durante el período de esta póliza.
- C. El accidente deviene conocido por el Asegurado dentro de los 60 días luego de su comienzo y es reportado a los Suscriptores dentro de los 90 días posteriores a ello.

D. El accidente no resulta consecuencia de la violación intencional y deliberada de cualquier estatuto, regla o regulación gubernamental.

Lo anterior está siempre sujeto a la extensión A MWP Condiciones de Gas / Petróleo (1989) y la Cláusula 12.11, Exclusiones de Estados Unidos y Canadá.

Extensión P

Sabotaje

La definición de un acto de sabotaje significa un acto subversivo o serie de dichos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir a cualquier gobierno y/o atemorizar a la población por tales motivos.

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, BIOQUÍMICAS, BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

Esta Cláusula anulará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición contenida en el presente seguro que sea inconsistente con ella.

1. El presente seguro en ningún caso cubrirá la pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado o contribuido por:

- 1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustibles nucleares.
- 1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier reactor, instalación nuclear u otro armamento nuclear o componente nuclear del mismo.
- 1.3 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radioactiva.
- 1.4 Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de índole radioactiva. La exclusión contenida en la presente sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, distintos del combustible nuclear, durante su preparación, traslado, almacenamiento o uso comercial, agrícola, médico, científico o con otro propósito pacífico de similar naturaleza.
- 1.5 Toda arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03

CI370

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS

- 1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 incluida a continuación, el presente seguro en ningún caso cubrirá la pérdida, daño, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por el uso u operación, con la intención de causar un daño, de toda computadora, sistema de computación, programa software de computación, código malicioso, virus de computación o proceso u otro sistema electrónico.

- 1.2 En aquellos casos en los cuales se encuentre adjunta a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o huelga civil emergente de los mismos u acto de hostilidad o contra poder beligerante o terrorismo o cualquier persona que actúe en base a motivos políticos, la Cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) emergentes del uso de una computadora, sistema de computación, programa software de computación u otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de lanzamiento de un arma o misil.

10/11/03

CI380

CONDICIÓN ADICIONAL CON RESPECTO A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Seguro de Responsabilidad Civil General, cubriendo Daños a Pemex Exploración y Producción y/o Terceros, en sus personas y/o en sus bienes, incluyendo pero no limitando a las siguientes coberturas:

- i) cobertura básica de actividades e inmuebles
- ii) instalaciones subterráneas, trabajos de soldadura, carga y descarga, demolición, explosivos, máquinas de trabajo, apuntalamiento y otras obras especiales
- iii) cobertura para obras en proceso y por obras terminadas
- iv) Responsabilidad Civil por contaminación del medio ambiente
- v) Reclamaciones por daños, restauración, limpieza del área y otros supuestos similares
- vi) Cobertura para todas las obras y estructuras existentes y/o propiedad adyacente

Queda igualmente aceptado y acordado que las siguientes condiciones forman parte de la Póliza mencionada:

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0005-02

- vii) se incluye a Pemex Exploración y Producción como Tercero y Beneficiario. La Compañía acepta renunciar a sus derechos de subrogación en forma acorde pero sólo con respecto a trabajos llevados a cabo por el contratista Servicios Múltiples de Burgos, SA de CV para Pemex Exploración y Producción.
- viii) El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada de la presente póliza, se reinstalará automáticamente.
- ix) se acepta que en caso de cualquier reclamación hecha contra Pemex Exploración y Producción con respecto a alguna indemnización bajo la Póliza, la Compañía indemnizará a Pemex Exploración y Producción por cualquier cantidad que Pemex tuviere que erogar por concepto de dicha reclamación bajo acuerdo con Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V.
- x) Este seguro estará vigente durante la vigencia de póliza, se podrá extender por período del contrato, sujeto a acordar las renovaciones subsecuentes tras el vencimiento de la Póliza y no será cancelado sin la aprobación previa de Pemex Exploración y Producción.
- xi) Pemex Exploración y Producción será informado previamente de cualquier cambio en sus términos y condiciones sujeto siempre a su aprobación.

Demás términos y condiciones permanecen sin modificación.

AJUSTADORES NOMINADOS

La aseguradora acuerda el siguiente listado de Ajustadores:

Gab Robins

Crawford

Pousa Pasutti Deak/ CTC

Axis

